

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 001 de 2024, los Decretos Únicos Sectoriales 640 de 2025 y 653 de 2025, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

El artículo 211 ibidem, determina que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

El párrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, dispone que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa sobre delegación se aplicarán a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia, de acuerdo con la Constitución Política.

El artículo 9 ibidem, establece que *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos*

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018




Página 1 de 19

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta, la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren, así mismo, el artículo 12 señala que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Conforme al artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

El artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital del Hábitat y señala que la *“(…) Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental(…)”*.

El Título 1 del Decreto Distrital 653 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat”*, dispone la estructura de la Secretaría Distrital del Hábitat y las funciones las dependencia en el cumplimiento del objeto de la Entidad; el cual está relacionado con *“formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y protección ambiental”*.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 6 del Decreto ídem, numeral 10, el Despacho de la Entidad tiene la función, entre otras, de: *“Expedir los actos administrativos que se requieran*

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”.

En materia de ordenación del gasto, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, consagra: *“De la Ordenación del Gasto y la Autonomía. Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.*

Respecto de la ordenación del gasto asociada a los contratos y/o convenios especiales a que hace referencia el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, resulta pertinente que esta función sea delegada en la Subsecretaría de Gestión Corporativa, en consideración a la concurrencia de las diferentes fuentes de financiación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y a la naturaleza especializada de los aspectos presupuestales y financieros asociados

Para el desarrollo de las delegaciones las Subsecretarías contarán con el apoyo operativo por parte de las Direcciones que hagan parte de sus dependencias de conformidad con lo dispuesto por Parte 1. Título 1 del Decreto Distrital 653 de 2025.

Mediante Resolución 600 de 3 de junio de 2026 *“Por la cual se delegan unas funciones a cargo del Despacho de la Secretaria Distrital del Hábitat”* modificada por la Resolución 749 del 25 de junio de 2026, se efectuaron modificaciones previstas en la Resolución No. 600 de 2026, de acuerdo con sus funciones y competencias establecidas por el Decreto Distrital 653 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat”*; en virtud de la nueva estructura institucional, con el propósito de hacer más eficientes los procesos y procedimientos de la Entidad; las cuales, requieren ser modificadas en virtud de las necesidades de la entidad para ejercer sus competencias y las solicitudes efectuadas por la Dirección de Gestión del Suelo mediante memorando radicado 3-2026-9815 y correo electrónico de 11 de septiembre de 2026 de la Dirección de Servicios Públicos.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la estructura organizacional establecida en la PARTE 1 - SECTOR CENTRAL - TÍTULO I del Decreto Distrital 653 de 2025, con el fin de evitar la dispersión normativa sobre la misma materia, conforme a las necesidades actuales del

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

servicio y fortalecer la coordinación entre las dependencias; se expide el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar funciones en los Subsecretarios de Despacho y en los Directores de acuerdo con sus funciones y competencias establecidas por el Decreto Distrital 653 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat”*.

Parágrafo: Con el fin de hacer más eficientes los procesos y procedimientos de la Entidad, para el desarrollo de las delegaciones los Subsecretarios cuentan con el apoyo operativo de las Direcciones, Oficinas y personal de servidores públicos de conformidad con lo dispuesto en la Parte 1, Título 1 del Decreto Distrital 653 de 2025.

TÍTULO I
DIRECCION DE GESTION DEL SUELO

Artículo 2. Delegar en el Director/a de Gestión del Suelo las siguientes funciones:

2.1. En materia de declaratoria de desarrollo y construcción prioritaria de conformidad con las acciones establecidas en el Capítulo VI de la Ley 388 de 1997:

- a) La expedición de los actos administrativos mediante los cuales se modifiquen, prorroguen, suspendan, interrumpan y/o revoquen total o parcialmente los actos mediante los cuales la Secretaría Distrital del Hábitat haya realizado declaratorias de desarrollo o construcción prioritaria.
- b) La expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelvan recursos de reposición interpuestos en contra de los actos por los cuales la Secretaría Distrital del Hábitat haya realizado declaratorias de desarrollo o construcción prioritaria.
- c) La expedición de los demás actos administrativos relacionados con el cumplimiento de las declaratorias de desarrollo o construcción prioritaria.
- d) La expedición de los actos administrativos de decreto de pruebas, ampliación de términos, pérdida de fuerza de ejecutoria, decreto o no de enajenación forzosa en

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

pública subasta; y todos los demás actos inherentes y propios derivados de las actuaciones administrativas en el marco de las declaratorias de desarrollo y construcción prioritaria.

- e) Adelantar el proceso de subasta pública derivado de las acciones de que trata el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997, según los procedimientos internos que se establezcan para tal fin.

2.2. En materia del desarrollo de proyectos asociativos de conformidad con el numeral 3 del artículo 15 del Decreto Distrital 653 de 2025:

- a) La Dirección de Gestión de Suelo tiene a su cargo la formulación de proyectos asociativos de iniciativa pública y público-privada que permitan la habilitación de suelo y cuya gestión se derive de la aplicación de instrumentos de ordenamiento territorial o planificación urbana del Plan de Ordenamiento Territorial - POT como, entre otros, unidades de actuación estratégica, planes parciales, etc.
- b) La expedición de los actos administrativos requeridos para la implementación de los proyectos asociativos de habitación del suelo mencionados en el literal anterior.

TÍTULO II SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA

Artículo 3. Delegar las siguientes funciones en la Subsecretaria de Vivienda:

- a. Expedir los actos administrativos relacionados con la renuncia, pérdida de ejecutoriedad, la resolución que resuelve los recursos de reposición y todos aquellos propios al aporte distrital en el componente de generación de vivienda, reglamentados por el Decreto Distrital 623 de 2016 derogado por el Derogado por el artículo 36, Decreto Distrital 145 de 2021, a su vez derogado por la expedición del Decreto Distrital 431 de 2024, artículo 35 por el artículo 58, hoy compilado en el Decreto Distrital 653 de 2025.
- b. Expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, vinculación, renuncia, pérdida de ejecutoriedad, la resolución que resuelve los recursos de reposición y todos aquellos propios al aporte distrital en el componente de generación de vivienda y/o normas que modifiquen, sustituyan o deroguen el reglamento respectivo; incluido lo pertinente al régimen de transición, entre otros

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

- inherentes al desarrollo misional de la citada Subsecretaria y que tengan relación con la normatividad y reglamentos.
- c. Expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, prorroga, modificación de vigencia, corrección de errores formales, aceptación de renunciaciones, declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria y/o revocatoria de subsidios distritales complementarios a los asignados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Mi Casa Ya y Mejoramiento de acuerdo con lo establecido en los Decretos Distritales 324 de 2018 y 620 de 2019, compilados por el Decreto Único Sectorial 653 de 2025, Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y/o las normas que las modifiquen o sustituyan.
 - d. Expedir los actos administrativos relacionados con la modificación de vigencia, corrección de errores formales, declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria y/o revocatoria de subsidios distritales, ejercidos en el marco programa Mi Ahorro Mi Hogar, de acuerdo con lo establecido Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, compilados por el Decreto Único Sectorial 653 de 2025 y la Resolución 235 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat.
 - e. Expedir los actos administrativos relacionados con la asignación, prórroga, modificación de vigencia, corrección de errores formales, aceptación de renunciaciones, declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria y/o revocatoria de subsidios distritales, ejercidos en el marco del Plan de Vivienda “Mi Casa en Bogotá”; entre estos los programas de acceso a vivienda como “Oferta Preferente”, “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar” y “Reduce Tu Cuota”, así como los programas de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades; y el programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 653 de 2025 y las resoluciones que adoptaron los respectivos reglamentos operativos, y/o las normas que las modifiquen o sustituyan.
 - f. Suscribir acuerdos con los oferentes de los proyectos de vivienda declarados elegibles por el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat y/o las compañías aseguradoras que amparen la ejecución de los recursos del subsidio distrital de vivienda en especie a través de una Póliza Única de Cumplimiento, en los que se definan las condiciones para el cumplimiento de obligaciones pendientes por parte del oferente del proyecto de vivienda, que permitan subsanar el presunto incumplimiento que haya dado lugar al inicio de un procedimiento administrativo con anterioridad a la suscripción de los referidos acuerdos, y sin perjuicio de las facultades que se confieren a través del presente artículo, el/ la Subsecretario/a de

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Vivienda deberá remitirlo a la dependencia que lidera el programa, para que se pronuncie en relación con los asuntos que sean de su competencia.

- g. Adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios tendientes a determinar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8° de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, y las demás que se señalen en los reglamentos operativos distritales que correspondan al subsidio distrital de vivienda, por parte de los hogares beneficiarios de dicho subsidio, así como de expedir los actos administrativos en que se indique la obligación de restituir los recursos del subsidio, cuando sea el caso. Para este propósito, la Subsecretaria de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces y, cuando corresponda, adelantar el proceso administrativo y/o remitir a la Subsecretaría Jurídica los insumos necesarios para adelantar las acciones judiciales pertinentes, para obtener la restitución de los recursos del subsidio distrital de vivienda a que haya lugar

TÍTULO III DIRECCIÓN DE APOYO A LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 4. Delegar en el Director/a de Apoyo a la Construcción las siguientes funciones:

- La facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la gestión de los proyectos de soluciones habitacionales y de habitabilidad en la ciudad; que incluyan la administración, actualización y coordinación de los servicios y trámites relacionados con los proyectos a realizar dentro de la Ventanilla Única de la Construcción (VUC).
- Realizar el estudio, trámite y expedición de la certificación de cumplimiento para la protección a moradores y actividades productivas para licenciamiento directo.
- Estudiar y tramitar las solicitudes relacionadas con la “Autorización para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones en el Distrito Capital”; así como la facultad para expedir los correspondientes actos administrativos

TÍTULO IV DIRECCIÓN DE FINANCIACIÓN DE VIVIENDA

Artículo 5. Delegar las siguientes funciones en el Director/a de Financiación de Vivienda:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

- a. Gestionar el giro y hacer la legalización de los recursos de aportes distritales destinados para proyectos de vivienda nueva, en el marco de la normatividad y el reglamento operativo aplicable a cada programa.
- b. Aprobar o negar las prórrogas a los cronogramas de obra, flujos de caja y planes de inversión que presenten los oferentes de proyectos de vivienda aprobados por el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat, en los programas que así lo requieran, así como los seleccionados por el Comité Técnico de Selección de Proyectos de la Secretaría Distrital del Hábitat, conforme la normatividad aplicable de los programas de subsidios que contemplen estas etapas.
- c. Adelantar el trámite de los procesos de liquidación de los contratos y/o contratos o convenios interadministrativos relacionados con las funciones de la Dirección y de los cuales se ejerza la supervisión, y remitirlos al área competente encargada de la ordenación del gasto.
- d. Adelantar los procesos técnicos y administrativos para la validación, asignación, giros y legalización del Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de acceso a vivienda o arrendamiento; adoptados por los programas de vivienda establecidos en cada Plan de Desarrollo Distrital, y conforme sus reglamentos operativos y el marco normativo vigente.

Artículo 6. Expedir las comunicaciones que informen las condiciones de asignación de aportes distritales a hogares beneficiarios del subsidio distrital de vivienda y las de autorización de movilización de los recursos de los hogares que se encuentran en cuentas de ahorro programado, cuando renuncien o no resulten beneficiados con la asignación del subsidio distrital de vivienda.

Parágrafo. Realizar la gestión integral de los recursos públicos destinados a los subsidios distritales de vivienda en la modalidad vivienda nueva y arrendamiento, incluida la verificación de la correcta aplicación de los aportes y la solicitud y trámite de la restitución cuando haya lugar; que conlleva el cobro persuasivo y el trámite de la documentación para el cobro coactivo en caso de requerirse.

TÍTULO V
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Artículo 7. Delegar en el Director/a de Mejoramiento Habitacional las siguientes funciones en materia del desarrollo de proyectos asociativos de conformidad con artículo 20 del Decreto Distrital 653 de 2025:

- a. La formulación de proyectos asociativos de mejoramiento de iniciativa pública y publico-privada que correspondan a los señalados en el artículo 341 del Decreto Distrital 555 de 2023 -POT.
- b. La expedición de los actos administrativos requeridos para la implementación de los proyectos asociativos que correspondan a programas de mejoramiento habitacional, mencionados en el literal anterior.

TÍTULO VI DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 8. Delegar en el Director/a de Estructuración de Proyectos las siguientes funciones en materia del desarrollo de proyectos asociativos de conformidad con artículo 20 del Decreto Distrital 653 de 2025:

- a. La formulación de proyectos asociativos habitacionales de iniciativa pública y publico-privada que permitan iniciaciones de viviendas VIS-VIP y cuya gestión se derive de la aplicación de licencias urbanísticas.
- b. La expedición de los actos administrativos requeridos para la implementación de los proyectos asociativos habitacionales, mencionados en el literal anterior.

Artículo 9. Delegar en la Dirección de Estructuración de Proyectos el trámite y expedición de las solicitudes de traslados de obligación VIS/VIP en áreas calificadas o definidas por la Secretaría Distrital del Hábitat de que trata el numeral 2 del artículo 323 del Decreto Distrital 555 de 2021.

TÍTULO VII SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, Y CONTROL DE VIVIENDA

Artículo 10. En materia de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, se delega a Dirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat la función de presidir la Comisión de Veeduría a las Curadurías urbanas de Bogotá D.C establecida con el

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

artículo 372 del Decreto 653 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat”, en consecuencia, será el encargado de ejercer las actividades confiadas al presidente de la citada Comisión en el artículo 75 del Decreto Nacional 1052 de 1998, en la Ley 810 de 2003; en el Reglamento de la Comisión de Veeduría a las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C., y en las demás disposiciones legales vigentes.

**TÍTULO VIII
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTROL DE
ENAJENACIÓN**

Artículo 11. Se delega al Director/a de Prevención, Arrendamiento y Control de Enajenación las acciones administrativas relacionadas con atención a requerimientos, verificación, monitoreo, consolidación de información, elaboración y remisión de informes para que las instancias competentes conozcan y realicen la apertura de procesos policivos de que trata la Ley 1801 de 2016.

**TÍTULO IX
SUBSECRETARÍA JURÍDICA**

Artículo 12. Delegar en el Subsecretario/a Jurídico/a la suscripción de acuerdos derivados de los Mecanismos de Solución Alternativa de Conflictos (MASC) que se acuerden en la Entidad, con previa presentación al Comité de Conciliación, así como liderar en la Entidad las propuestas y negociaciones de MASC en el marco de la Prevención del Dano Antijurídico y conforme las estrategias de defensa judicial definidas, y en atención al numeral 3 del artículo 164 del Decreto Distrital 479 de 2024 o el que haga sus veces; para ello, se atenderá el marco general establecidos para los MASC.

Parágrafo. La Subsecretaría Jurídica contará con el apoyo operativo por parte de los Directivos de las dependencias involucradas en la controversia jurídica o donde se hayan configurado las actuaciones y/o actos que den lugar al estudio del MASC; esto incluye el acompañamiento, presentación de informes, documentos requeridos y demás insumos necesarios para la adecuada representación y defensa de los intereses de la Entidad.

**TÍTULO X
SUBSECRETARÍA CORPORATIVA**

Artículo 13. Delegar en el/la Subsecretario/a Corporativo/a las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

13.1. En materia de Administración de Talento Humano:

- a. Proyectar para la firma del nominador los actos de nombramiento, posesión, y revocatoria o derogatoria de los empleos en los distintos niveles de la Entidad.
- b. Proyectar para la firma del nominador los actos de encargos, asignación de funciones, prorrogas de nombramiento, reintegros y retiros del servicio.
- c. Proyectar para la firma del nominador los actos de declaración de vacancias de los empleos.
- d. Proyectar para la firma del nominador los actos de traslados y/o reubicaciones de personal.
- e. Reconocer y ordenar el pago de los dineros que, por cualquier concepto, tengan derecho los servidores o exservidores.
- f. Decidir solicitudes y reclamaciones de carácter laboral, en segunda instancia.
- g. Expedir los actos administrativos que otorguen o que den por terminado trabajar bajo la modalidad del teletrabajo, trabajo en casa y trabajo remoto, de conformidad con la normatividad vigente.
- h. Proyectar para la firma del nominador los actos administrativos de reconocimiento y otorgamiento de incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los funcionarios y equipos los funcionarios y equipos de trabajo, de acuerdo con el Programa de Incentivos y/o Bienestar Social de la Secretaría Distrital del Hábitat.

13.2. En materia de Contratación:

- a. La ordenación del gasto sin límite de cuantía asociada a la actividad contractual, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios que se suscriban por los rubros de gasto de funcionamiento e inversión.
- b. La dirección y realización de todos los procesos y procedimientos en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
- c. Suscripción de documentos o actos administrativos a que haya lugar.

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

- d. Procesos de selección y suscripción de los convenios y contratos, o convenios de cooperación nacional e internacional de acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, así como los contratos y convenios que se deriven de estos y la aprobación de la erogación de recursos de contrapartida o gastos, las prórrogas, adiciones y demás modificaciones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat sin límite de cuantía, no delegados expresamente en otras dependencias. Delegación que incluye la liquidación de los contratos y convenios señalados en este numeral, así como de aquellos que se deban realizar en el marco de todos los acuerdos.
- e. Designar los supervisores de los contratos y convenios suscritos por la Secretaría Distrital del Hábitat, en los Subsecretarios o Directores de conformidad con los objetos pactados y las funciones de los mismos.
- f. La suscripción de memorandos de entendimiento sin límite de cuantía, en los que adelante las actividades y/o acciones que sean necesarias, conforme a las metas, programas y/o temas a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat.
- g. La ordenación del pago, sin límite de cuantía, asociada a la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que suscriba, de los rubros de gasto de funcionamiento e inversión.
- h. Decidir los Procedimientos Administrativos Sancionatorios contractuales incluyendo la declaratoria de caducidad y siniestro de incumplimiento correspondiente; así como decidir los Procedimientos Administrativos de Declaratoria de Siniestros. De igual manera, la facultad de resolver los recursos que contra estas decisiones procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el procedimiento general previsto en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo complementen, sin límite de cuantía.
- i. Suscribir y ejecutar los contratos especiales y/o convenios especiales a que hace referencia el numeral 39.3 de la Ley 142 de 1994. Delegación que incluye la liquidación de los contratos especiales y/o convenios especiales señalados en este numeral, así como de aquellos que se deban realizar en el marco de todos los acuerdos.

13.3. En materia Financiera:

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

- a. La suscripción de los actos administrativos para la constitución de las cajas menores de la Secretaría Distrital del Hábitat y la ordenación del gasto de las cajas menores de la Entidad, así como expedir los actos administrativos relacionados directamente con esta competencia, conforme al Decreto Único Sectorial 645 de 2025 y la Resolución DDC-001 DE 2009 del Contador General de Bogotá, como todas aquellas normas que modifiquen, sustituyan deroguen las aquí enunciadas.
- b. Ordenar el gasto y pago de los compromisos y necesidades que se requieran para el desarrollo de las funciones y competencias de la Subsecretaría Jurídica y del Despacho.
- c. Suscribir y pagar los impuestos, contribuciones, derechos, tasas, contribuciones y/o multas a que haya lugar, representar extrajudicialmente a la Secretaría frente a los entes recaudadores para adelantar cualquier trámite o reclamación ante los mismos e interponer los recursos a que haya lugar.
- d. Suscribir las actuaciones y actos administrativos de depuración contable conforme al marco jurídico vigente y en especial lo dispuesto en el Decreto Distrital 645 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”* o la norma que lo modifique, sustituya o derogue; previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o de la instancia creada por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- e. La ordenación de los pagos por concepto del Subsidio Distrital de Vivienda en sus diferentes programas, modalidades y atenciones, preservando su funcionalidad de exigir los soportes del caso.
- e. La ordenación del pago, sin límite de cuantía, asociada a la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que celebre de los rubros de gasto de funcionamiento o inversión.
- f. El ejercicio del cobro persuasivo del capital correspondiente de los aportes solidarios cuando exista superávit en la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco de la Ley 142 de 1994. La anterior actuación deberá adelantarse con el apoyo del Director de Servicios Públicos.

Así mismo, la Dirección de Servicios Públicos deberá conformar los expedientes de generación de intereses moratorios, y el delegatario remitirá la solicitud de cobro coactivo a la Secretaría Distrital de Hacienda por tratarse de un ítem tributario.

RESOLUCIÓN N. 1340 DE

17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Artículo 14. Se delega en el/la Subsecretario/a de Gestión Corporativa la ordenación del pago de los compromisos adquiridos por la Entidad, lo que incluye la autorización o instrucción de giro de recursos administrados por Patrimonios Autónomos relacionados con programas de subsidios distritales de vivienda reconocidos y asignados por la Subsecretaría de Vivienda, siempre que cuente con el certificado de cumplimiento de requisitos proferidos por el/la Subsecretario/a o director/a correspondiente, de acuerdo con el procedimiento contenido en el contrato de fiducia mercantil, manual operativo o reglamento de cada programa.

**TITULO XI
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 15. Delegar en el Director/a Administrativo/a las siguientes funciones:

15.1. En materia de administración de Talento Humano, las siguientes funciones:

- a. Conceder, suspender, interrumpir, aplazar, reanudar, dar por terminadas y/o adoptar cualquier decisión relacionada con licencias, comisiones y vacaciones, previo visto bueno del respectivo superior jerárquico, y Secretario/a del Despacho.
- b. Decidir solicitudes y reclamaciones de carácter laboral, en primera instancia.
- c. Otorgar permisos de dos (2) a tres (3) días remunerados a los servidores públicos de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente, previo visto bueno de los jefes inmediatos de la respectiva dependencia en la cual se encuentren prestando sus servicios. Los permisos de un (1) día o inferiores a este tiempo serán gestionados directamente ante el superior jerárquico inmediato quien deberá decidir, según necesidad del servicio, si lo concede o lo niega.
- d. Otorgar descansos compensatorios cuando a ello hubiere lugar a los servidores públicos de la Entidad, excepto los del nivel directivo y asesor, de conformidad con la normativa vigente, previo visto bueno de los jefes inmediatos de la respectiva dependencia en la cual se encuentren prestando sus servicios.
- e. Competencia para notificarse de los actos administrativos expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, referentes a la provisión de empleos en la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 16. El/la Subsecretario/a Corporativo/a y el/la Director/a Administrativo/a contarán con el apoyo operativo por parte de los Subsecretarios/as y Directores/as, respecto de los

RESOLUCIÓN N. 1340 DE

17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

trámites inherentes a los contratos y convenios objeto de delegación, en el marco de las funciones definidas en la PARTE 1 - SECTOR CENTRAL - TÍTULO I del Decreto Único Distrital 653 de 2025, los procedimientos y lineamientos internos de la Entidad.

Parágrafo. Las delegaciones aquí contenidas no podrán interpretarse, bajo ningún motivo, como exoneración de la responsabilidad que tienen los supervisores de los contratos en la ejecución de estos; por tal razón, serán los encargados de la suscripción de las certificaciones contractuales en la Entidad, bajo la coordinación y visto bueno del Director/a de Contratación.

TÍTULO XII DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Artículo 17. Delegar en el Director/a de Contratación las siguientes funciones:

- a. Adelantar el inicio, trámite y desarrollo de la audiencia de los Procedimientos Administrativos Sancionatorios contractuales incluyendo la declaratoria de caducidad y siniestro de incumplimiento correspondiente; así el trámite de los Procedimientos Administrativos de Declaratoria de Siniestros de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el procedimiento general previsto en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo complementen, sin límite de cuantía.

TÍTULO XIII OFICINA DE TECNOLOGÍA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Artículo 18. Delegar en el Jefe de la Oficina de Tecnología y Transformación Digital, las siguientes funciones:

- a. Las de Oficial de Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital del Hábitat.
- b. La Protección de Datos Personales que maneje la Secretaría Distrital del Hábitat.
- c. Las de Oficial de Seguridad de la Información de la Secretaría Distrital del Hábitat.

TÍTULO XIV ROL DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTIDAD

Artículo 19. Propósito y funciones del Rol de Oficial de Cumplimiento en la Entidad. El propósito de Oficial de Cumplimiento en la Secretaría Distrital del Hábitat es garantizar la

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

implementación, fortalecimiento y sostenibilidad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) y demás riesgos de cumplimiento en la Entidad, actuando como segunda línea de defensa para prevenir, detectar y mitigar riesgos institucionales.

Lo anterior mediante la identificación oportuna de alertas, el seguimiento a controles, la coordinación con entes internos y externos, el cumplimiento de obligaciones regulatorias, y la promoción de una cultura ética y de transparencia en los procesos y relaciones con terceros; tendrá las siguientes funciones:

- a. Implementar metodologías de identificación y seguimiento de riesgos relacionados con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT.
- b. Realizar seguimiento periódico al perfil de riesgo, verificar que los controles funcionen, detectar operaciones inusuales o sospechosas y proponer ajustes.
- c. Liderar la debida diligencia y el conocimiento de contraparte en procesos de contratación y relacionamiento con terceros.
- d. Presentar los Reportes de Operaciones Sospechosas ante la UIAF u organismo competente, así como los informes “Ausencia de ROS” cuando aplique.
- e. Reportar a la Alta Dirección y al Comité de Gestión y Desempeño los riesgos críticos y alertas institucionales.
- f. Coordinar respuestas ante Entes de Control y auditoria (Procuraduría, UIAF, Contraloría, Fiscalía, etc.).
- g. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente la Dirección Financiera y adoptar las medidas del caso, de acuerdo con lo informado.
- h. Apoyar la gestión de los canales de denuncia institucionales, garantizando, confidencialidad, trazabilidad y protección de denunciantes.
- i. Asesorar y capacitar a directivos, funcionarios y colaboradores en materia de cumplimiento, ética pública y prevención de riesgos.

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

- j. Formular o ajustar políticas internas, manuales de procedimientos, códigos de conducta, y demás instrumentos vinculados al sistema de cumplimiento.
- k. Actuar como segunda línea de defensa, con independencia técnica y autonomía para acceso a información en el Sistema de Administración del Riesgo de la SDHT.
- l. Preparar informes periódicos de seguimiento con indicadores y evidencias del cumplimiento institucional.
- m. Recomendar acciones preventivas/correctivas para mitigación de riesgos.
- n. Promover la articulación interinstitucional con instancias de control interno, jurídica, planeación y organismos externos, asegurando el enfoque de segunda línea de defensa.
- o. Monitorear buenas prácticas nacionales e internacionales (ISO 37001, ISO 31000, GAFI, UIAF) para mejora continua.
- p. Revisar y definir si el instrumento de debida diligencia, así como en las demás herramientas asociadas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT.

Parágrafo 1. El rol de Oficial del Cumplimiento será ejercido por el Asesor de Despacho, Código 105, Grado 05 que designe el Secretario/a de Despacho de la Secretaria Distrital del Hábitat.

Parágrafo 2. Quien ejerza el rol de oficial de cumplimiento deberá ser vinculado a la Red Distrital de Oficiales de Cumplimiento, gestionar la asignación de usuario y código en el aplicativo de la UIAF para habilitación de reportes, y demás actividades que se requieran.

TITULO XV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Delegar en los Subsecretarios/as de Despacho las funciones para suscribir las actuaciones y los actos que se requieran para la constitución del título ejecutivo dirigido a la recuperación de los respectivos recursos públicos, cuando a ello haya lugar, en el marco de las funciones y procedimientos a cargo de la respectiva Subsecretaría y sus dependencias. Adicionalmente, para realizar las actuaciones requeridas para el ejercicio del cobro persuasivo, en los trámites a cargo de la respectiva dependencia.

RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Artículo 21. Comunicar el contenido de la presente resolución a los Subsecretarios, Directores, Jefes de Oficina y Asesores de Despacho del presente acto administrativo, publicar en Registro Distrital; y registrará a partir de la publicación en la Web de la Entidad.

Artículo 22. A partir de la vigencia de este acto administrativo, los delegatarios de las funciones, deberán rendir informe escrito al Despacho del Secretario/a de estas actividades, cada seis (6) meses, en virtud de lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, en cuanto que allí se ordena que los funcionarios delegantes *“deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas”*.

Parágrafo 1. El Informe sobre el desarrollo de las delegaciones realizadas se efectuará al finalizar cada semestre, es decir, a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El primer informe de delegación de funciones se presentará por parte de los delegatarios el 30 de junio de 2026, sobre todas las funciones delegadas que hayan realizado durante el año a 31 de diciembre de 2025.

Parágrafo 2. Cuando el Secretario/a de Despacho lo considere pertinente o necesario podrá impartir instrucciones a los funcionarios delegatarios para que antes de ejercer la función delegada presenten las consideraciones y justificaciones que el delegante les solicite, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de la función administrativa.

Artículo 23. Los Subsecretarios, Directores, Jefes de Oficina y Asesores de Despacho delegatarios, deberán en los 90 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptar o modificar en los casos que se requiera, sus procesos y procedimientos de conformidad con las delegaciones establecidas, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital del Hábitat, y/o establecer los documentos propios que requiera para desarrollar las actividades asociadas a cada delegación.

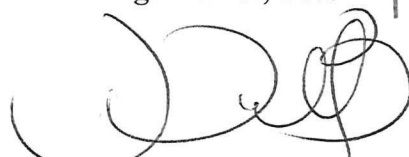
RESOLUCIÓN N. 1340 DE 17 SEP 2026

“Por la cual se modifica y compila la Resolución No. 600 del 3 de junio de 2026, y su modificatoria la Resolución No. 749 de 2026, sobre las delegaciones de funciones a cargo del Despacho de la Secretaría Distrital del Hábitat y se dictan otras disposiciones”

Artículo 24. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Web de la Entidad y deroga las Resoluciones 600 de 03 de junio de 2026 y 749 de 25 de junio de 2026, así como las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 SEP 2026



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaría Distrital del Hábitat

Proyectó: Carolina Paola Jiménez – Profesional Especializado Subsecretaría Jurídica
Revisó: Juan Francisco Forero Gómez - Contratista Subsecretaría Jurídica SDHT
Aprobó: Juan Sebastián Porras - Subsecretario Jurídico SDHT

